DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No 259 DE 2025

"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015 y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que, El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato 1666** del 08 de agosto de 2025, con registro presupuestal **No. 8938 de 12 de Agosto de 2025.** Entre Departamento del Meta Y **CORPORACION GRUPO LUNA Nit: 901391468-8** Rep Legal: Sergio David Romero Gil identificado con la CC No. **1.006.858.260** Cuyo objeto es fortalecer actividades productivas y de sustento que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **a LILIANA BERNAL VARGAS,** Asesora de la Gerencia de Adulto Mayor y personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No. 30.082.871 de Villavicencio, como supervisor del **Contrato 1666** del 08 de agosto de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Los interventores y/o supervisores tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento el Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Agosto 15 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Proyecto/Carolina Baquero